



Modificación de la NIIF 16 Arrendamientos - Covid-19 Concesiones de alquiler relacionadas

Durante el mes de mayo del año en curso la IFRS Foundation efectuó una modificación a la NIIF 16 Arrendamientos, relacionada con Concesiones de alquiler producto del COVID-19.

A continuación estaremos detallando los cambios realizados a la referida norma.

Se añaden los párrafos 46A, 46B, 60A, C1A, C20A y C20B.; a los efectos de la medición posterior en la contabilidad, el Arrendatario deberá considerar las siguientes modificaciones a la Norma:

46 A - Como recurso práctico, un arrendatario puede optar por no evaluar si una concesión de alquiler que cumpla con las condiciones del párrafo **46B** es una modificación del arrendamiento. Un arrendatario que haga esta elección deberá dar cuenta de cualquier cambio en los pagos de arrendamiento que resulte de la concesión de renta de la misma manera que daría cuenta del cambio que aplica esta Norma si el cambio no fuera una modificación de arrendamiento.

46 B - El recurso práctico que se incluye en el párrafo **46A** se aplica solo a las concesiones de alquiler que ocurren como consecuencia directa de la pandemia de covid-19 y solo si se cumplen todas las siguientes condiciones:

(a) el cambio en los pagos de arrendamiento resulta en una contraprestación revisada para el arrendamiento que es sustancialmente igual o menor que la contraprestación para el arrendamiento inmediatamente anterior al cambio;

(b) cualquier reducción en las cuotas de arrendamiento afecta solo las cuotas originalmente adeudadas al 30 de junio de 2021 o antes (por ejemplo, una concesión de alquiler cumpliría esta condición si resulta en cuotas de arrendamiento reducidas el 30 de junio de 2021 o antes y un aumento en las cuotas de arrendamiento que se extienden más allá del 30 de junio de 2021); y

(c) no hay cambio sustancial a otros términos y condiciones del arrendamiento.

Provisiones transicionales

60 A - Si un arrendatario aplica el recurso práctico en el párrafo **46A**, el arrendatario revelará:

(a) que ha aplicado el recurso práctico a todas las concesiones de alquiler que cumplan las condiciones del párrafo **46B** o, si no se aplica a todas las concesiones de alquiler, información sobre la naturaleza de los contratos a los que ha aplicado el recurso práctico (véase el párrafo 2 de la Norma); y

(b) el importe reconocido en el resultado del período sobre el que se informa para reflejar los cambios en los pagos de arrendamiento que surgen de las concesiones de alquiler a las que el arrendatario ha aplicado el recurso práctico en el párrafo **46A**.

Fecha de entrada en vigor

C1A - Un arrendatario aplicará esta enmienda para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de junio de 2020. Se permite su aplicación anticipada, incluso en los estados financieros no autorizados para su emisión al 28 de mayo de 2020.

Transición

C20A - *Concesiones de alquiler relacionadas con Covid-19 para arrendatarios*. Un arrendatario deberá aplicar Concesiones de alquiler relacionadas con Covid-19 (ver párrafo **C1A**) retrospectivamente, reconociendo el efecto acumulativo de aplicar inicialmente esa modificación como un ajuste al saldo inicial de las ganancias retenidas (u otro componente de patrimonio, según corresponda) al comienzo del período anual de presentación de informes en el que el arrendatario aplica primero la modificación.

C20B - En el período de informe en el que un arrendatario aplica por primera vez las concesiones de alquiler relacionadas con Covid-19, no se le exige al arrendatario que revele la información requerida por el párrafo 28 (f) de la NIC 8.

Si necesita asistencia o mayor información relacionada con esta materia, tiene dudas o inquietudes, puede escribirnos a los correos, quienes con el mayor gusto y satisfacción atenderemos su requerimiento de forma oportuna.

Construimos relaciones duraderas por ello nuestro compromiso es brindar un servicio excepcional al cliente. Contáctanos.

Víctor E. Aular B.
Socio de Consultoría /
Managing Partner
vaular@bdo.com.ve

José J. Martínez P.
Socio de Auditoría /
ILP (International Liaison Partner)
jmartinez@bdo.com.ve

José G. Perales S.
Socio de Auditoría
jperales@bdo.com.ve

Helí S. Chirino H.
Socio de Auditoría
hchirino@bdo.com.ve

Lenin J. Fuentes D.
Socio de Auditoría
lfuentes@bdo.com.ve

Yelitza C. Coll F.
Socia de Auditoría
ycoll@bdo.com.ve

Edgar A. Osuna D.
Socio de Auditoría
eosuna@bdo.com.ve

Miguel A. Romero D.
Socio de Impuesto
mromero@bdo.com.ve

Iraima C. Núñez G.
Socia de Impuesto
inunez@bdo.com.ve

Roderick J. Larez L.
Socio de Outsourcing
rlarez@bdo.com.ve

El contenido del presente boletín es de carácter informativo.

BDO Martínez, Perales & Asociados, una sociedad civil de personas venezolanas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO International, una red global de firmas de auditoría denominadas Firmas Miembro, cada una de las cuales constituye una entidad jurídica independiente en su país. La coordinación de la red está a cargo de BDO Global Coordination B.V., constituida en Holanda por medio del estatuto social radicado en Eindhoven (registro número 33205251) y oficinas en Boulevard de la Woluwe 60, 1200 Bruselas, Bélgica, sede de la International Executive Office.

Nuestras Oficinas

CARACAS. Av. Marino, Centro Comercial Mata de Coco, Piso 3 Ofic E-3, Urb. San Marino, Caracas, (Chacao), Miranda, Zona Postal 1060, Venezuela. Teléfono +58 212 2640637.

VALENCIA. Av. Juan Uslar c/c Av. Carabobo, Centro Corporativo La Viña Plaza, Nivel 9. Ofic. 15, Urb. La Viña, Valencia Estado Carabobo, Zona Postal 2001, Venezuela. Teléfonos +58 241 613 9069 / 9066 / 9067.

WWW.BDO.COM.VE

WWW.BDOINTERNATIONAL.COM

